I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.4. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Académica, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueban los criterios para la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2025-2027.

El Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 establece distintos programas de estabilización, fortalecimiento y potenciación que requieren de la aprobación de unos criterios para su puesta en marcha. Para la anualidad del año 2025, se proponen los siguientes:

1. PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN

a. "Las plazas correspondientes a este Programa se convocarán en aquellos Departamentos que cuenten con algún Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Permanente Laboral (PPL). **La convocatoria se realizará de forma automática para todos aquellos acreditados cuyo contrato finalice entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente** (si no tuvieran ya prevista su estabilización en el Plan de actuaciones anterior) siempre que cuenten con una evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años".

- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 126.
- Requisitos de participación: evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años.
- Convocatoria de una plaza de PPL para todos aquellos PAD acreditados cuyo contrato finalice en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026.
- Las plazas que, por motivo de renuncias a contratos de PAD antes de su finalización, por falta de acreditación o de evaluación de la actividad docente favorables, o por estar participando en otra vía de promoción o estabilización, queden sin estabilizar, darán paso a las siguientes plazas contadas a partir del 1 de julio de 2026, hasta completar el número correspondiente a esta línea del programa.

b. "Los PAD acreditados cuyos contratos no finalicen en el periodo anteriormente indicado, podrán también acceder a plaza de superior categoría por medio del programa de fortalecimiento; y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público, **se podrán habilitar plazas de PPL para PAD acreditados que tengan al menos 2 años de vinculación como PAD en la UCM**."

- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 6.
- Requisitos de participación: a) mínimo de 2 años de vinculación como PAD en la UCM y b) evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años.
- Se asignarán las plazas de manera análoga a la promoción a los cuerpos docentes, esto es, siguiendo el orden de prelación derivado de una lista que se conformará

atendiendo a la fecha de acreditación (año, mes y día) y que será de público conocimiento.

- En el caso de que no hubiera suficientes plazas para todos los acreditados de un mismo día de acreditación, tendrá preferencia el PAD con mayor antigüedad como PDI en la UCM.

c. "También se reservarán plazas dentro de este Programa para el personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3), dentro del cupo del 15% de la oferta de empleo público (art. 71.1 c LOSU), siempre que cuenten en su convocatoria con un compromiso de estabilización. Fuera de este caso, solo se ofrecerán plazas por este turno de investigadores de forma absolutamente excepcional cuando puedan justificarse por razones de máxima excelencia investigadora en los términos que establezca la Comisión Académica. Las plazas convocadas por este apartado serán las correspondientes a la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL, TU)."

- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 12.
- Requisitos de participación: deberán cumplir uno de los siguientes:

  A. Ser personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación I3 o haya obtenido el certificado R3 y que cuenten en su convocatoria con un compromiso de estabilización que deba cumplirse en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026.

  B. Ser o haber sido personal investigador postdoctoral contratado en la UCM (artículo 22 de la Ley de la Ciencia, Contrato de acceso de personal investigador doctor) que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización y a) haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado R3 como investigador/a establecido/a, b) haber suscrito un contrato de acceso de personal investigador doctor en la UCM cuya fecha fin esté comprendida dentro del periodo del Plan de Actuación de Profesorado 2025-2027 (entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027) y c) contar con un mínimo de 2 años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador doctor en la UCM.

- Se dotará una plaza permanente en aquellos departamentos y áreas de conocimiento en los que haya un candidato que reúna los requisitos del apartado A, siempre que no se haya convocada con anterioridad en un programa del Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2024.
- Una vez asignadas las plazas generadas por los candidatos del apartado A, y hasta alcanzar las 12 plazas de esta línea del programa de estabilización, se dotarán plazas permanentes en aquellos departamentos y áreas de conocimiento en los que haya un candidato que reúna los requisitos del apartado B, previa solicitud del interesado, para lo que se abrirá la correspondiente convocatoria. Los candidatos serán evaluados de acuerdo con la calidad e impacto de las aportaciones científico-técnicas del solicitante en su ámbito de conocimiento, la capacidad del solicitante para liderar proyectos, equipos y líneas de investigación, atendiendo a su trayectoria como investigador principal y su papel en la formación de personal investigador, y su proyección internacional (se acompaña Baremo). El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas.

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN

"Se convocarán plazas dentro de este Programa para los Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor (PCD) o un Profesor Permanente Laboral (PPL) acreditado como Profesor Titular de Universidad (TU), o un Profesor Titular de Universidad (TU) acreditado como Catedrático de Universidad (CU)".

- El número de plazas correspondientes a este programa es de 55 plazas de TU y 35 plazas de CU.
- Requisitos de participación: a) ser Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral o Titular de Universidad de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud, b) haber estado vinculado al menos 2 años como PCD/PPL o TU en la UCM, c) tener al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los 3 últimos años, d) acreditar una evaluación positiva de la actividad investigadora de los últimos años (es decir, tener un sexenio vivo de investigación o de transferencia, lo que significa que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente), tener 6 sexenios reconocidos, o que su acreditación como TU/CU se haya obtenido en los últimos tres años.
- Estas convocatorias se harán siguiendo un orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de la correspondiente acreditación.

3. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO

1. "En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, **se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD) o Profesores Contratados Doctores (PCD)/Profesores Permanentes Laborales (PPL) que tengan la acreditación a la categoría de Titular de Universidad (TU)**. Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente funcionario y dando preferencia a las plazas correspondientes a los PCD respecto a los PAD cuando pertenezcan a un mismo Departamento y área de conocimiento. Tales profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años, un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene) y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM."
    - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 16.
    - Requisitos de participación: a) ser PAD o PCD/PPL, estar acreditado a TU, b) haber estado contratado al menos dos años en la UCM, c) tener un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene), d) tener evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años, e) estar adscrito a un departamento y área de conocimiento con un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito.
    - No se considerarán a los efectos del anterior cómputo a los profesores asociados de ciencias de la salud.

- Se publicará una convocatoria que incluya los departamentos y áreas de conocimiento con un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área a fecha de la resolución de la convocatoria.
- La lista definitiva de candidatos admitidos se ordenará por el orden creciente del porcentaje de profesorado funcionario sobre el conjunto del profesorado por departamento y área de conocimiento.
- En el caso de que no haya plazas suficientes para un mismo porcentaje, tendrá prioridad el departamento y área con menos profesorado funcionario.
- Si para el mismo departamento y área de conocimiento hay más de un candidato admitido, tendrá preferencia el PCD sobre el PAD. Si hay más de un PCD o más de un PAD, el desempate dentro de la misma categoría se producirá por la fecha de acreditación, en primer lugar, y, en segundo lugar, por la antigüedad en la figura.
- Cada vez que se asigne una plaza, se recalculará el porcentaje del número de profesorado funcionario frente al conjunto del profesorado adscrito por departamento y área de conocimiento para asignar la siguiente plaza.

2. "En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, **se podrán convocar plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD), Ayudantes o Profesores Asociados que tengan la acreditación a la categoría de PCD/PPL**. Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente permanente. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM."

   - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 5.
   - Requisitos de participación: a) ser PAD, ayudante o profesor asociado a 31 de agosto de 2025, b) estar acreditado a PCD/PPL, c) haber estado contratado al menos dos años en la UCM, d) tener un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene), e) tener evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años, f) estar adscrito a un departamento y área de conocimiento con un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito.
   - Se publicará una convocatoria que incluya los departamentos y áreas de conocimiento con un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área a fecha de la resolución de la convocatoria.
   - No se considerarán a los efectos del anterior cómputo los profesores asociados de ciencias de la salud, sin perjuicio de que estos puedan participar en el proceso.
   - La lista definitiva de candidatos admitidos se ordenará por el orden creciente del porcentaje de profesorado permanente sobre el conjunto del profesorado por departamento y área de conocimiento.
   - En el caso de que no haya plazas suficientes para un mismo porcentaje, tendrá prioridad el departamento y área con menos profesorado permanente.

- Si para el mismo departamento y área de conocimiento hay más de un candidato admitido, tendrá preferencia el PAD sobre el Ayudante y éste sobre el profesor asociado. Si hay más de un candidato de la misma categoría, el desempate se producirá por la fecha de acreditación, en primer lugar, y, en segundo lugar, por la antigüedad en la figura.
- Cada vez que se asigne una plaza, se recalculará el porcentaje del número de profesorado funcionario frente al conjunto del profesorado adscrito por departamento y área de conocimiento para asignar la siguiente plaza.

4. PROGRAMA DE POTENCIACIÓN POR MOVILIDAD Y COMISIÓN DE SERVICIOS

1. "En aquellos Departamentos y áreas de conocimiento en que se acredite la necesidad de potenciar el liderazgo docente e investigador, podrán convocarse plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU). Para la convocatoria de dichas **plazas de movilidad**, se requerirá que se aporte al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el curriculum vitae de aquellos acreditados o profesores de otras Universidades o instituciones interesados en acudir al concurso. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca."
   - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 1.
   - Requisitos: ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.
   - Cada departamento podrá presentar una única propuesta.
   - Cada Facultad podrá informar favorablemente dos propuestas correspondientes a dos departamentos que impartan docencia en el centro.
   - El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas, conforme a los siguientes criterios:
     1º Porcentaje de funcionarios del departamento y área de conocimiento.
     2º Curriculum vitae del profesor.
     3º Necesidades docentes.
2. "Para la potenciación temporal de determinadas áreas de conocimiento, se podrán incorporar Profesores Titulares de Universidad (TU) o Catedráticos de Universidad (CU), para que dichos profesores ejerzan funciones docentes e investigadoras en **comisión de servicios** por un plazo máximo de un año, prorrogable otro. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca."
   - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 1.
   - Requisitos: ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.
   - Cada departamento podrá presentar una única propuesta.
   - Cada Facultad podrá informar favorablemente dos propuestas correspondientes a dos departamentos que impartan docencia en el centro.
   - El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas, conforme a los siguientes criterios:
     1º Necesidades docentes.
     2º Curriculum vitae del profesor.
     3º Porcentaje de funcionarios del departamento y área de conocimiento.

5. PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

1. “Las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) se otorgarán automáticamente a aquellos Departamentos que cuenten con un Ayudante que finalice su contrato entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente (si no tuviera ya prevista su promoción).”

   - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 18.
   - Requisitos de participación: título de doctor.
   - Convocatoria de una plaza de PAD para todos aquellos Ayudantes cuyo contrato finalice en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026.

2. “A instancia del interesado, se podrán dotar plazas de Profesor Ayudante Doctor en aquellos Departamentos que exista un Ayudante en posesión del título de Doctor, en servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años de vinculación contractual con la UCM como PDI/PI. La dotación de esta plaza de Profesor Ayudante Doctor al departamento supone un adelanto de la convocatoria automática de dicha plaza por finalización del contrato de Ayudante. Por lo tanto, el propio Ayudante comunicará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado su voluntad de acogerse a tal opción, renunciando en todo caso a la convocatoria que se produciría a la finalización de su contrato”.

   - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 29.
   - Requisitos de participación: título de doctor y dos años de vinculación contractual con la UCM como PDI/PI.

6. PROFESORADO VISITANTE

“Los Profesores Visitantes podrán contratarse de entre docentes e investigadores de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, en las condiciones establecidas en la LOSU. Estas plazas tienen carácter temporal y no implican ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.”

- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 2.
- Requisitos: ser profesor o investigador de otra Universidad o centro de investigación.
- Cada departamento podrá presentar una única propuesta.
- Cada Facultad podrá informar favorablemente dos propuestas correspondientes a dos departamentos que impartan docencia en el centro.
- El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas, conforme a los siguientes criterios:

  1º Curriculum vitae del profesor.

  2º Necesidades docentes.

ANEXO I

BAREMO PLAZA PARA INVESTIGADOR/A I3/R3 PAP 2025 (máximo 120 puntos)

A. Aportaciones científico-técnicas (40 puntos):

A.1. Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc, atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento del candidato.

A.2. Actividades de desarrollo tecnológico y de innovación: patentes y productos con registro de propiedad intelectual, aportación de nuevas técnicas experimentales, puesta a punto de equipamientos científicos singulares, desarrollo de software, puesta a punto de nuevos estándares o certificaciones, etc.

A.3. Colaboraciones con usuarios finales de los resultados de la investigación: transferencia de conocimiento mediante informes para la industria u organismos públicos, actividades derivadas de contratos del artículo 60 de la LOSU, actividad asistencial o aportaciones en el entorno hospitalario, elaboración de nuevos paradigmas éticos, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.

A.4. Actividades de divulgación de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos a la comunidad científica y a la sociedad: conferencias, seminarios, talleres, publicaciones en medios de comunicación y otros medios de divulgación, vídeos, exposiciones, etc.

A.5. Compromiso con la ciencia abierta: uso de prerregistros, intercambio temprano de conocimientos (preprints), gestión de datos según los principios FAIR (localizables, accesibles, interoperables, reutilizables), publicaciones en repositorios institucionales y disciplinares abiertos, etc.

A.6. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora: premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas de relevancia, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

B. Liderazgo (40 puntos):

B.1. Dirección y captación de recursos para proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales e internacionales, o financiados por empresas y otras entidades privadas.

B.2. Dirección o coordinación de grupos de investigación reconocidos por instituciones académicas, agencias de financiación o redes científicas.

B.3. Dirección de formación de otros investigadores (tesis doctorales, trabajos de fin de Máster, etc.).

B.4. Reconocimiento de trayectoria investigadora: invitación y participación en congresos internacionales, conferenciante plenario, organización de congresos y eventos de I+D, premios, menciones, etc.

B.5. Participación en comités de evaluación científico-técnica, participación en comités editoriales de revistas científicas reconocidas en su área, etc.

B.6. Otras experiencias científicas y profesionales de relevancia que permitan valorar la capacidad de liderazgo de grupos y líneas de investigación, el desarrollo de nuevas ideas y propuestas, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

C. Internacionalización (20 puntos):

C.1. Estancias realizadas en universidades y centros de investigación en países distintos al país de formación.

C.2. Resultados científicos derivados de estancias internacionales: publicaciones, patentes en las que se comparta co-autoría, aportaciones en líneas de trabajo, organización de congresos y seminarios, participación en actividades de docencia y formación, etc.

C.3. Dirección de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas internacionales.

C.4. Obtención de financiación para la realización de proyectos o contratos internacionales.

C.5. Pertenencia a comités internacionales.

C.6. Otras actividades científicas que permitan valorar la internacionalización de la actividad investigadora (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 2 puntos).

D. Vinculación previa con la UCM. Mínimo de dos años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador (artículo 22 de la Ley de la Ciencia) en la UCM que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización en la Universidad Complutense de Madrid (2,5 puntos por cada 6 meses, máximo 20 puntos).